Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0087300
ACCIÒN DE TUTELA
Accionante: HENRY JOSE BARRAZA MUÑOZ C.C. 8.565.854
Accionado: CRECIUNION LTDA

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Veintitrés (23) de noviembre de Dos mil veintidós (2022).

Señora juez a su Despacho la presente **ACCION DE TUTELA**, instaurada por **HENRY JOSE BARRAZA MUÑOZ**, actuando en nombre propio, contra **CRECIUNION LTDA** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales **AL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD, HONRA, DEBIDO PROCESO, PETICIÓN, BUEN NOMBRE, ACCESO A LA JUSTICIA, CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y MALA FE, DE PETICIÓN Y HABEAS DATA.**
Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
Secretaria. -

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

1°) ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por HENRY JOSE BARRAZA MUÑOZ, actuando en nombre propio, contra CRECIUNION LTDA por la presunta vulneración de los derechos fundamentales AL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD, HONRA, DEBIDO PROCESO, PETICIÓN, BUEN NOMBRE, ACCESO A LA JUSTICIA, CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y MALA FE, DE PETICIÓN Y HABEAS DATA.

2°) C O N S I D E R A C I O N E S

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho observa que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto, es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

De otro lado, observa esta Agencia judicial surge la necesidad de VINCULAR a las entidades EXPIRIAN DATACREDITO y CIFIN (TRANSUNION).

En virtud de lo motivado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

R E S U E L V E

1. **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por **HENRY JOSE BARRAZA MUÑOZ**, actuando en nombre propio, contra **CRECIUNION LTDA** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales **AL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD, HONRA, DEBIDO PROCESO, PETICIÓN, BUEN NOMBRE, ACCESO A LA JUSTICIA, CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y MALA FE, DE PETICIÓN Y HABEAS DATA.**

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0087300
ACCIÒN DE TUTELA
Accionante: HENRY JOSE BARRAZA MUÑOZ C.C. 8.565.854
Accionado: CRECIUNION LTDA

---

2. **OFICIAR:** a **CRECIUNION LTDA** a fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva a rendir un informe detallado conforme a los hechos expuestos en sede tutelar. Para tal efecto, se conmina a que la actora notifique a la entidad a través de correo electrónico y allegue constancia a este Despacho de la notificación.

3. Vincúlese a las entidades **EXPIRIAN DATACREDITO y CIFIN (TRANSUNION)** a la presente acción constitucional por poderse ver afectados con futuras decisiones de fondo que se emitan dentro del plenario.

4. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.

5. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.** _____En la secretaría del Juzgado a las **8:00 A.M**
Soledad, _____2022

_____
LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfae0905d80d412ce0423903144fbff3ee55b4d9228f5eafe32217c2c1d90977**

Documento generado en 23/11/2022 07:47:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica